

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE
PANAMÁ (CONEAUPA) Y LA AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE
PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA (ACAAI)**

Entre los suscritos, a saber, **Lucy Molinar**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **3-77-664**, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, en adelante **EL CONEAUPA**, con sede en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, por una parte y por la otra parte, **María Lourdes Peralta Frías**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **6-75-299**, en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería, en adelante **LA ACAA**, con sede en Panamá, se comprometen a unir esfuerzos, mediante la suscripción de este convenio de cooperación internacional.

EXPONEN:

Que en el ámbito de las competencias de estos dos organismos acreditadores que realizan actuaciones de cooperación internacional, merecen una atención preponderante las relativas a la cooperación para el reconocimiento de las certificaciones de acreditación que éstas expidan o para la realización de acreditaciones conjuntas en relación con la Educación Superior;

Que **EL CONEAUPA**, como organismo evaluador y acreditador de la República de Panamá creado mediante Ley No. 30 del 20 de julio de 2006, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, tiene como objetivo revelar a la sociedad, mediante la acreditación, los programas e instituciones de educación superior que cumplan con los niveles de calidad exigidos;

Que **EL CONEAUPA** tiene la misión de asegurar la calidad de programas e instituciones de educación superior, facilitando, orientando y regulando los procesos de evaluación con fines de acreditación de las universidades a nivel nacional;

Que el Artículo 14 de la Ley 30 del 20 de julio de 2006 establece para **EL CONEAUPA** las funciones de promover, organizar y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; desarrollar políticas para el fortalecimiento del Sistema; elaborar los lineamientos conceptuales metodológicos generales del Sistema; ofrecer asesoría técnica a las instancias universitarias en el proceso de autoevaluación, así como velar por el cumplimiento del plan de mejoramiento institucional; promover y establecer vínculos de cooperación con agencias de evaluación y acreditación de reconocido prestigio, así como con organismos de cooperación nacional e internacional, entre otras;

Que **LA ACAA**, como un organismo regional sin ánimo de lucro, está constituida por representantes de los sectores académico, profesional, empresarial y gubernamental de América Central, para conceder la acreditación de los programas de Ingeniería y sus distintas especialidades y los programas de Arquitectura y sus disciplinas afines, de las instituciones de educación superior en la región;



Que **LA ACAAI** es un organismo especializado, con perspectiva y alcance regional, que define, regula y aplica principios y normas de buena práctica de la acreditación de programas académicos de Ingeniería y sus distintas especialidades y de Arquitectura y ramas afines;

Que **LA ACAAI**, en materia de cooperación técnico-científica, ofrece ventajas para el desarrollo de un real sistema nacional de educación, específicamente en las áreas de ingeniería y arquitectura y ramas afines;

Que el diseño e implementación de los procesos de acreditación y los estándares de **LA ACAAI** han contado con la participación activa de universidades estatales panameñas que ofrecen programas de Ingeniería en sus distintas especialidades y de Arquitectura y sus disciplinas afines, así como con el apoyo de instituciones como la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Panamá y la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos;

Que los procesos de acreditación y los estándares de **LA ACAAI** evidencian transparencia y equidad. Además, en los dictámenes correspondientes participa Panamá a través de un representante de país y de su Director Ejecutivo;

Que **LA ACAAI** y **EL CONEAUPA** se comprometen a unir esfuerzos mediante la suscripción de este convenio de cooperación y reconocimiento interinstitucional;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Finalidad del Convenio

El presente Convenio tiene como propósito establecer la cooperación entre las partes para el establecimiento de acreditaciones conjuntas a programas de Arquitectura y sus disciplinas afines y de Ingeniería y sus distintas especialidades, así como facilitar el reconocimiento de las acreditaciones ya otorgadas por **LA ACAAI** a programas de estas áreas del conocimiento que se ofrecen en Panamá.

Las acreditaciones conjuntas consisten en que tanto **LA ACAAI** como **EL CONEAUPA** aprueban los pares externos que realizarán la visita in situ.

SEGUNDA: Compromiso de las partes

1. Las partes han encontrado de mutuo beneficio iniciar actividades de cooperación en torno a las siguientes iniciativas:
 - a. Brindar apoyo logístico para las operaciones de evaluación y acreditación de programas de Arquitectura y sus disciplinas afines y de Ingeniería y sus distintas especialidades, en Panamá, de acuerdo con lo que establece la legislación panameña.
 - b. Intercambiar documentos e información científico – técnica.
 - c. Facilitar el uso de equipos, evaluadores académicos, documentos y materiales para la realización de actividades conjuntas, tales como procesos de acreditación y formación de evaluadores, entre otros, que se especifiquen en documentos de entendimiento.
 - d. Otros que se determinen posteriormente, siempre y cuando no sean contrarios a los fines del presente convenio.
2. **EL CONEAUPA** y **LA ACAAI** certificarán el reconocimiento de la acreditación de cada programa mediante un certificado específico para tal fin.

3. **EL CONEAUPA** y **LA ACAAI** establecerán para cada programa el costo que le represente la acreditación conjunta que se dé con ambas agencias.

EL CONEAUPA establecerá el costo que represente para el programa, el reconocimiento de la acreditación vigente otorgada por **LA ACAAI** a programas en Panamá.

4. Ambas partes acordarán los términos en un instrumento para realizar cada acreditación conjunta de cada programa de las áreas del conocimiento señaladas.
5. **LA ACAAI** entregará a **EL CONEAUPA** copia autenticada de los documentos que éste solicite para verificar los procesos, instrumentos y toma de decisiones sobre acreditaciones otorgadas a programas de Ingeniería o Arquitectura y ramas afines, a la firma de este convenio, con el propósito de considerar la viabilidad de reconocer dichas acreditaciones.
6. A la fecha de la firma de los instrumentos correspondientes, **EL CONEAUPA** puede reconocer las acreditaciones vigentes ya otorgadas por **LA ACAAI** a programas de Ingeniería y de Arquitectura y ramas afines que se ofrecen en Panamá.

Para efecto del reconocimiento de las acreditaciones regionales, **LA ACAAI** determinará el período de su vigencia de acuerdo con su normativa.

El reconocimiento de las acreditaciones nacionales se hará por el término que determine la legislación panameña.

TERCERA: Enlaces institucionales

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente convenio, las partes acuerdan establecer los enlaces institucionales, quienes se encargarán de ejecutar y dar seguimiento al presente convenio. Por parte de **EL CONEAUPA** se designará a la Secretaria Ejecutiva de **EL CONEAUPA** y, por parte de **LA ACAAI** a la Directora Ejecutiva de **LA ACAAI**. Estos organismos podrán designar a los subalternos y colaboradores que apoyen las gestiones productos de este convenio.

CUARTA: Formación y capacitación

EL CONEAUPA y **LA ACAAI** promoverán la formación y capacitación del recurso humano a nivel nacional e internacional en aspectos de aseguramiento de la calidad, así como en todos aquellos ejes temáticos vinculados a la evaluación y la acreditación. Tanto la formación como la capacitación podrán desarrollarse por medio de la promoción de debates, seminarios, cursos, talleres, congresos y otras actividades de interés mutuo.

QUINTA: Investigaciones

EL CONEAUPA y **LA ACAAI** desarrollarán en conjunto, estudios e investigaciones sobre los sistemas de evaluación y acreditación y sus procedimientos en la región; el intercambio de datos, instrumentos, experiencias, actividades y la promoción de publicaciones conjuntas relacionadas con la difusión de investigaciones de los estudios realizados.

SEXTA: Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado, prorrogado o rescindido por mutuo

acuerdo de las partes, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención a más tardar con noventa (90) días calendario antes de su conclusión. Para la modificación o prórroga se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio. La finalización del presente Convenio, no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

SÉPTIMA: Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente convenio serán resueltas por acuerdo entre las partes.

OCTAVA: Entrada en vigor

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma.

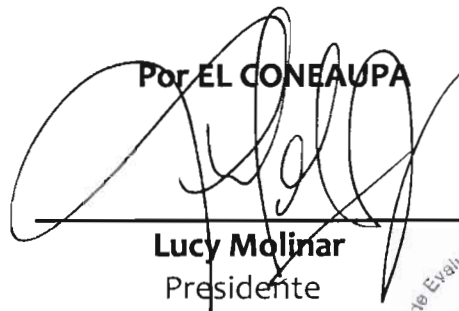
En fe de lo anterior se firma el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 30 () días del mes de Noviembre de dos mil once (2011)

Por LA ACAA



María Lourdes Peralta Frías
Directora Ejecutiva

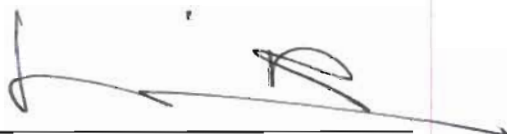
Por EL CONEAUPA



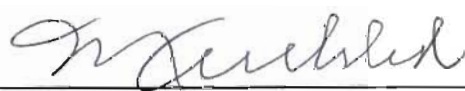
Lucy Molinar
Presidente



Testigos de honor:



Luis Roberto Leal
Presidente de LA ACAA



Mariana de McPherson
Secretaria Ejecutiva de EL CONEAUPA